



LUNES 1° DE JUNIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 126
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO No 0131/20

Cosquín, 16 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-652-1 – Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la aprobación de contrato de locación con la señora CONTRERAS, VERÓNICA SUSANA, para el alquiler de un camión volcador, marca Dodge, dominio WQA690, para el periodo comprendido desde el 01/02/2020 hasta el 30/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 02/02/2020, celebrado con la señora CONTRERAS, VERÓNICA SUSANA, DNI No 26043037, C.U.I.T. No 27-26043037-3, con domicilio en calle Ortiz Herrera S/No esq. San Clemente de la localidad de Bialet Masse, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.32.307- Alquiler de maquinaria, equipos y medio de transporte-, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 258729 - s/c - 01/06/2020 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 131/2020.....	Pag 1
Decreto N° 134/2020.....	Pag 1
Decreto N° 132/2020.....	Pag 2
Decreto N° 133/2020.....	Pag 2
Decreto N° 135/2020.....	Pag 3

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG

Decreto N° 3009/2019.....	Pag 3
Ordenanza N° 1811/2019.....	Pag 4

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

Decreto Municipal N° 04/2020.....	Pag 4
Decreto Municipal N° 05/2020.....	Pag 4
Decreto Municipal N° 06/2020.....	Pag 5
Decreto Municipal N° 07/2020.....	Pag 5
Decreto Municipal N° 08/2020.....	Pag 5
Decreto Municipal N° 01/2020.....	Pag 5
Decreto Municipal N° 02/2020.....	Pag 6
Ordenanza N° 326/2020.....	Pag 6
Ordenanza N° 327/2020.....	Pag 6
Ordenanza N° 328/2020.....	Pag 7

DECRETO No 0134/20

Cosquín, 17 de Marzo de 2020

VISTO: Que en razón del progresivo y continuo desmejoramiento de la condición Sanitaria y social por la que estamos atravesando; y la necesidad de tomar medidas preventivas eficaces, que tiendan a atender y acompañar las acciones sanitarias que se llevan adelante en la Provincia, el país y el mundo.-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de marzo el Gobierno Provincial dicto el DECRETO N° 195/2020 mediante el cual dispone el receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo, y hasta el día 31 de marzo próximo incluido, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

Que tanto el Estado nacional como las Provincias, y en particular la Provincia de Córdoba, han adoptado una serie de medidas tendientes a limitar la circulación de personas, en pos de restringir la circulación del virus.

Que la restricción en el movimiento de las personas, genera también la del virus.

Por todo lo antes expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la ley Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 195/2020.-.

Artículo 2°.- DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo, y hasta el día 31 de marzo próximo incluido, en el ámbito de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada. DISPÓNESE, que las oficinas de la Administración Pública Municipal afectadas por el presente permanecerán cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

Artículo 3°.- DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 17 desde las catorce horas (14:00hs.) y hasta el día 31, ambos del mes de marzo de 2020.-

Artículo 4°.- EXCLÚYESE de lo dispuesto en el artículo 2° a las áreas que a continuación se detallan:• Secretaría de Salud. • Secretaría de Planeamiento y Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano. • Dirección de Inspección General y Seguridad Democrática. • Coordinación de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana. • Dirección de Desarrollo y Promoción Social.-

Artículo 5°.- DISPÓNESE que cada una de las áreas afectadas por la presente norma, elaborarán antes de las catorce horas (14:00 hs.) del día 17 de marzo del corriente un plan de contingencia y guardias mínimas con la máxima restricción de agentes afectados, asegurando en casos de necesidad la inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte necesario en sus respectivos ámbitos bajo pena de tenerse la inasistencia o negativa como falta grave. Así mismo, cada jefe de Área se encargará de elaborar un plan de tareas que pueda ser llevado adelante desde la residencia personal de cada agente.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y enviado "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.-

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 258732 - s/c - 01/06/2020 - BOE

DECRETO No 0132/20

Cosquín, 17 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-13-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor DIAZ, CRISTIAN DAVID, DNI No 38111072, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio su difunto padre fallecido el día 21/02/2020.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que

puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor DIAZ, CRISTIAN DAVID, DNI No 38111072, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio de su difunto padre fallecido el día 21/02/2020, facultándose por el presente a la Empresa "CANO", CUIT No 30-71542627-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 258730 - s/c - 01/06/2020 - BOE

DECRETO No 0133/20

Cosquín, 17 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-19-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora CUELLO, GLADYS ADELA, DNI No 17284005, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio de su difunta hermana fallecida el día 09/02/2020.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora CUELLO, GLADYS ADELA, DNI No 17284005, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS

CINCO MIL (\$5000,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio de su difunta hermana fallecida el día 09/02/2020, facultándose por el presente a la Empresa "CANO", CUIT No 30-71542627-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 258731 - s/c - 01/06/2020 - BOE

DECRETO No 0135/20

Cosquín, 18 de marzo de 2020

VISTO: La pandemia CORONAVIRUS (COVID-19) que está azotando en el mundo, declarada como tal por la OMS (Organización Mundial de la Salud) así como la Emergencia Sanitaria Nacional.

Y CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente y con un alto nivel de contagio.

Que tanto el Gobierno Nacional como la Provincia de Córdoba, vienen tomando medidas urgentes y eficaces a los fines de la protección y prevención de la salud de toda la población.

Que la salud pública, es un bien prioritario por cuanto su preservación puede exigir su supremacía frente a otros intereses individuales, que necesariamente deben ceder ante el resguardo de la población.

Que este Departamento Ejecutivo ya viene tomando medidas al respecto.

Por todo lo antes expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la ley Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- SUSPÉNDASE hasta el día 31 de marzo del corriente, todos los eventos, reuniones, espectáculos públicos o privados con concurrencia de público en materia cultural, deportiva, artística, social y de cualquier otra índole.

Artículo 2°.- SUSPÉNDASE las actividades deportivas, recreativas, competencias y torneos que se llevaban a cabo en Clubes de nuestra Ciudad y actividades afines, ya sean organizadas por la Municipalidad o actividades privadas.

Artículo 3°.- DISPÓNGASE el cierre de los Hoteles, Campings, Cabañas, Hostel, Hosterías, Bungalows y todos los complejos Turísticos que se dediquen al alojamiento de personas.

Artículo 4°.- DISPÓNGASE el funcionamiento al 50% de su capacidad de restaurantes, bares, comedores y todo comercio gastronómico, debiéndose tomar las medidas dispuestas a nivel Nacional y Provincial a los fines de evitar la propagación o contagio del virus.

Artículo 5°.- PÓNGASE en conocimiento de los comercios que no cumplan a lo dispuesto en este decreto que se le aplicará la máxima sanción existente por el Tribunal de Faltas de nuestra localidad y se procederá a su clausura.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y enviado "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.-

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 258740 - s/c - 01/06/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE

SANTA CATALINA - HOLMBERG

DECRETO N° 3009/2019

Santa Catalina (Holmberg), 28 de noviembre del 2019.-

ATENTO: A la resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta n° 77-09/19, por la cual se sanciona la Ordenanza n° 1811/2019, mediante la cual se deroga la Ordenanza N° 1064/2005, en todos sus términos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
DECRETA

ARTICULO 1°) Promulgase la Ordenanza n° 1811/2019, sancionada por resolución que consta en acta n° 77-09/19, de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo.-

ARTICULO 2°) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 259432 - s/c - 01/06/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1811/2019

SALA DE SESIONES, HOLMBERG, 27 de noviembre del 2019.-

VISTO: Que la Ordenanza N° 1064/2005 autoriza al DEM a efectuar todos los trámites necesarios de protocolización ante el Registro General de la Propiedad de la subdivisión visada ante la D.G.C., y la confección de las escrituras de transferencia de la titularidad registral, respecto dos lotes que se obtienen de la parcela 13 (lotes 14 y 15), y se adjudican al Señor Julio Evaristo ARIAS (DNI. N° 14.118.208).

Que así, en particular, cabe destacar que dicha autorización no fue materializada, toda vez nunca se procedió a escriturar dicha parcelas, ni siquiera se lo puso en posesión el inmueble al donatario, y menos aun tampoco consta la aceptación de la donación por parte del adjudicatario, por lo que éste tampoco podría alegar ningún tipo de derechos a su favor. De tal manera que no se ha instrumentado el vínculo con las formalidades previstas legalmente (arg. conf. arts. 1545, 1552, del Código Civil y Comercial, entre otros).

Que en evaluación del interés público y la administración correcta de tierras de propiedad de la Municipalidad de Santa Catalina, cuya gestión deberá tener un fin colectivo, se torna necesario un nuevo análisis sobre

el destino de los lotes antes mencionados, conforme el elevado criterio de oportunidad, mérito y conveniencia de este Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA – HOLMBERG- SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1811/2019

ARTICULO 1º) Derógase la Ordenanza N° 1064/2005, en todos sus términos.-

ARTICULO 2º) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese

Fdo. Hugo Antonio De Haes, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 259436 - s/c - 01/06/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

DECRETO MUNICIPAL N° 04/2020

VISTO: La necesidad de realizar compensaciones en partidas del presupuesto general de ingresos y gastos vigentes, en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales asignados para atender el normal desenvolvimiento municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto vigente se encuentran partidas especialmente creadas para realizar las Compensaciones necesarias mediante Decreto;

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES: DECRETA

Artículo 1º- COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y Gastos vigentes de acuerdo al anexo 1 de la presente.

Artículo 2º- La Presente Compensación que lleva el Numero (1), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2020, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 centavos (\$ 91.400.000,00).

Artículo 3º- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 28 días el mes de Enero del 2020. CONSTE.-

1 día - N° 259424 - s/c - 01/06/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 05/2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- FIJASE para Intendente Municipal, Presidente del Concejo Deliberante, Presidente del Tribunal de Cuentas, Secretario de Gobierno Municipal y personal Permanente Cat 24 los viáticos en las siguientes sumas: para traslados de más de 100 Kms. y hasta 350 Kms. la suma de pesos tres mil (\$ 3000.00), para traslados de más de 350 Kms. La suma de pesos cuatro mil novecientos (\$ 4900.00).

En caso que la duración del viaje demande más de una jornada por cada día que transcurra se deberá adicionar un treinta por ciento (30%) del tramo que corresponda.

ARTÍCULO 2º.- REINTEGRESE a los citados funcionarios y empleados el cien por ciento (100%) los gastos de movilidad ocasionados con motivo del traslado (Combustibles, peajes, alojamiento, comidas, etc), con rendición de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partidas presupuestarias: 1.1.1.03.08 viáticos y movilidad, 1.1.03.24 compensación de gastos por gestión municipal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 25 días el mes de febrero del año 2020. CONSTE.-

1 día - N° 259426 - s/c - 01/06/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 06/2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 326/2019, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 02 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- Incorpórese al Digesto Municipal con el número mencionado en el visto de este Decreto.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del D. E. M., de la Municipalidad de Chilibroste, a los 03 días el mes de marzo de 2020. CONSTE.-

1 día - N° 259427 - s/c - 01/06/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 07/2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 327/2019, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 02 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- Incorpórese al Digesto Municipal con el número mencionado en el visto de este Decreto.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del D. E. M., de la Municipalidad de Chilibroste, a los 03 días el mes de marzo de 2020. CONSTE.-

1 día - N° 259428 - s/c - 01/06/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 08/2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 328/2019, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 02 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- Incorpórese al Digesto Municipal con el número mencionado en el visto de este Decreto.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del D. E. M., de la Municipalidad de Chilibroste, a los 03 días el mes de marzo de 2020. CONSTE.-

1 día - N° 259429 - s/c - 01/06/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 01/2020

24 días el mes de enero del año 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por una institución de nuestra localidad (Ballet Alfonsina Storni), ante este D.E.M, para ser destinada a gastos de transporte. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones y vecinos de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que el ballet ALFONSINA STORNI es una institución de la localidad. Que solicita ser asistido económicamente para poder realizar un viaje participativo y cultural a una localidad de la zona, donde se destaca la actuación y por ende la localidad de Chilibroste.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Gobierno, es posible efectuar este tipo de aportes, en cuanto a la disponibilidad de la partida y créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal; POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otórguese una ayuda económica de Pesos \$ 9860,00 al Prof. Gerardo Lira del Ballet Alfonsina Storni, para abonar el costo del transporte de la localidad de Chilibroste hacia la localidad de Pozo del Molle, el día sábado 25-01-20 a los fines de que puedan participar en evento cultural programado.

Artículo 2°.- El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución o beneficiado.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente serán imputables en la Partida: "subvenciones y subsidios varios" del Presupuesto de Gastos vigente. CUENTA N° 1.3.05.02.4-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

ANEXO

2 días - N° 259236 - s/c - 01/06/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 02/2020

VISTO: La necesidad de contar con personal idóneo para tareas de albañilería en general, servicios, conservación, mantenimiento, operación y manejo de herramientas, maquinaria y automotores en general y demás tareas dispuestas por el D.E.M. La necesidad de regular la parte registral -legal del empleado.

Y CONSIDERANDO:

Que es posible contar con el personal que pueda desarrollar dicha tarea, y que en el Presupuesto de Gastos se prevé la partida para tal fin y que la Ordenanza del presupuesto vigente faculta al Intendente a realizar contrataciones de personal;

Que se debe renovar el contrato entre las partes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE HACIENDO USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Artículo 1°.- CONTRATASE al Sr. MOLINA HECTOR HUGO, DNI N° 16.447.829 para realizar tareas de albañilería en general, servicios, conservación, mantenimiento, operación y manejo de herramientas y maquinaria en general y demás tareas dispuestas por el D.E.M, en el ámbito Municipal.

Artículo 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato Administrativo adjunto, celebrado entre la Municipalidad de Chilibroste y el Sr. MOLINA HECTOR HUGO, DNI N° 16.447.829 con domicilio en calle mitre n° 370, de esta localidad de Chilibroste, por el cual ésta acepta realizar las tareas propuestas.

Artículo 3°.- La retribución mensual establecida en Cláusula Segunda del citado Contrato Administrativo, estarán sujetos a aportes y retenciones previsionales, de las mutuales y a riesgo de trabajo de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 4°.- El Señor Sr. MOLINA HECTOR HUGO, se desempeñará en cuanto al cumplimiento de sus funciones, bajo la órbita del Ejecutivo Municipal y/o quien este designe.

Artículo 5°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: "Personal Contratado" del Presupuesto de Gastos vigente. CUENTA N° 1.1.01.02.1.01 –

Artículo 6°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de seis (6) meses, desde el 01/02/2020 hasta el 31/07/2020, pudiendo ser renovado de común acuerdo de partes.

Artículo 7°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 28 días el mes de enero del año 2020. CONSTE.-

2 días - N° 259238 - s/c - 01/06/2020 - BOE

ORDENANZA N° 326/2020

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referendum" del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 326/2020

Artículo 1°.- RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de CHILIBROSTE Sr. DOMINGO TITO MORENA con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Secretario de Transporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 20 de febrero de 2020.

Artículo 2°.- Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 02 días del mes de marzo de 2020.-

1 día - N° 259430 - s/c - 01/06/2020 - BOE

ORDENANZA N° 327/2020

VISTO: La necesidad de facultar al Intendente Municipal de Chilibroste para que suscriba convenios y contratos con la Dirección Provincial de Vialidad, para realizar trabajos de conservación de rutina en rutas Provinciales;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar continuidad con las tareas de conservación, que se vienen realizando en las rutas provinciales;

Que se deben asumir nuevos trabajos de conservación para hacer mejoras en las rutas provinciales, permitiendo otros ingresos a esta municipalidad.

Que el presupuesto y cómputo es a criterio de Vialidad Provincial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 327/2020

Artículo 1°.- AUTORICESE al D.E.M de la Localidad de CHILIBROSTE, a suscribir un convenio o contrato con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, para realizar trabajos de conservación y mantenimiento en las Rutas Provinciales, en los términos fijados por esa Dirección.

Artículo 2°. EL art. Precedente tendrá valides desde el periodo enero del año 2020 hasta el periodo de diciembre de 2023.

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 02 días del mes de marzo de 2020.-

1 día - N° 259431 - s/c - 01/06/2020 - BOE

ORDENANZA N° 328/2020

VISTO: La solicitud del D.E.M para presentar la subdivisión ante organismos oficiales. La necesidad de adecuar y regular los lotes propiedad de la Municipalidad de Chilibroste.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la fracción de terreno cuya mensura y subdivisión se aprueba en la presente Ordenanza, está previsto la construcción de viviendas sociales las cuáles serán ejecutadas a través de Caritas Argentina, Planes

municipales, provinciales, nacionales o de particulares con fines sociales.
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 328/2020

Artículo 1°.- Apruébase la MENSURA, SUBDIVISION del inmueble propiedad de la municipalidad de CHILIBROSTE, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad en la matricula F/R 1.654.391 Ubicados en el Departamento Unión, Pedanía Litin, Localidad de Chilibroste, con nomenclatura catastral, Departamento 36, Pedanía 01, Pueblo 14, Circunscripción 01 Sección 01, Manzana: 051 Parcela 001 (lote 1), cuyo fraccionamiento consta 16 lotes; declarando este proyecto de urbanización de interés publico, el cual tiene como única finalidad la construcción de viviendas sociales.

Artículo 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 02 días del mes de marzo de 2020.-

1 día - N° 259451 - s/c - 01/06/2020 - BOE